N. 1.800.582

aplazado hasta la resolucion de la causa criminal que ha motivado este espediente, en virtud de haberlo así resuelto y ordenado la Intendencia General de Hacienda. Lo cual queda anotado tambien en el libro de liquidaciones bajo el nº 667. Arecibo 7 Mayo/887.

El Liquidador

[illegible]

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARECIBO

Inscrito el precedente documento al fólio 158 del tomo 16 de Utuado, finca número 798 insp 1ª.

Arecibo Junio 1º de 1887.

El Registrador

[illegible]

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARECIBO

Ha satisfecho D

tres cinco y ofici

de su adquisicion,

libro de Registro de la

Arecibo 6

El Lig

Juan Santaren

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
DE ARECIBO.

AÑO DE
1886.

CRIMINAL DE OFICIO.

CAUSA NUMERO 38

SOBRE

Desobediencia á la autoridad

23 Junio

PIEZA única

Número de radicación en la Escribanía.

19

Escribania de actuaciones
DE
Don José Lorenzo Casalduc.

Imp de Salicrup—Arecibo.

ALCALDIA MUNICIPAL

DE LA

MUY LEAL VILLA

DE

ARECIBO.

N.° 50.

Ilte. Principal. Dispuesto por el Ayuntamiento para visitar el [illegible] del Camino se dice con esta fecha lo siguiente:

"Al Alcalde Municipal = Seguramente sabe del guarda de carnicería, D. Bartolomé Belafell y D. Pedro Lizé, abastecedores, han alterado el precio de la carne de res, a veinte chavos, y con arreglo a lo prevenido en la regla 1.ª del art. 28 del Reglamento que me autoriza para la imposición de multas, he impuesto a cada uno de ellos cinco pesos [illegible] el acuerdo del Ayuntamiento de fecha 20 de Julio de 1884 = Al

mismo tiempo hoy pre
sento á V. para los efectos
q. correspondan, q. dicho
Calafell se negó por
tres veces á obedecer las
intimaciones del Guar
dia de servicio, y aun
lo mas preciso, para q.
bajase el precio de la
carne, al q. tenia esta
blecido el dia anterior.
Este tio, en el dia de a
yer, á las tres de la tarde,
en el momento en q. se
procedia al degüello
de las reses, me presen
tó un precio para
dar á toda clase [illegible]
el dia de hoy, q. le ad
mitió en principio,
mas luego al ver q. otros
abastecedores [illegible]
la misma [illegible]
y confirmando [illegible]
alteración de [illegible]
bueno á q. [illegible]

2

Antes no teniendo
[illegible] para el día
siguiente, les manifes
té q. no admitía nin
guno ni otro precio, y
por lo tanto q. debía
vender el cacao á los
seis chavos estipulados
el día antes, mas como
dejo manifestado, se
rehusó á la orden y
desprecio mi autoridad
con perjuicio de la for
mación, negándose á
expender el cacao
al precio de seis cha
vos como lo había in
dicado.

Lo q. transcribo á V.
a los efectos oportu
nos, en justicia del ve
cino perjudicado, [illegible]
abrazo [illegible], o re
mitirlo a la donde
ordenó.

Dios

que a V. m.ce d.

[illegible] Em.° 18/886

Pedro Alves

N. 0.380.867

Arecibo Enero diez y nueve de mil ochocientos ochenta y seis

Por recibido el precedente oficio y estimándose un hecho que reviste los caracteres de delito de desobediencia, elévese al Juzgado de 1ª Instancia, a los fines que tenga a bien disponer. Lo mandó y firma el Sor. Juez Municipal suplente por indisposición del propietario. Certifico.

Miguel Flores [signature] [illegible] [signature]

[illegible] hoy el mismo día cumpliendo la diligencia para su remisión al Juzgado. Certifico.

[signature]

Al

se

[illegible] a Os. [illegible] al

Recibo En.º 19 1886

Miguel Cl[illegible]

OFICIO Aº 1886 y 87

COLON

3 C. DE PESO

N. 0.855.645

cto Enero diez y nueve de mil ochocientos ochenta y seis.

Remítanse estas diligencias al Juez Municipal de esta Villa para que instruya la correspondiente averiguación sumaria. Lo acordó y firma S.S.ª doy fe.

Miguel Sáenz

[illegible]

J. Miguel Barreiro
Actuario

En diez y nueve de Enero se remitieron estas diligencias para su cumplimiento al Juez Municipal de esta Villa doy fe.

Barreiro
Actuario

OFICIO Aº 1886 Y 87

COLON

3 C. DE PESO

N. 0.381.987

6

=recibo Enero veinte y dos de
mil ochocientos ochenta y seis

Por recibidas las precedentes diligen-
cias, instrúyase la correspondiente
averiguación sumaria, de ser im-
puesta cuenta a los señores Juez de
primera instancia y Promotor Fiscal
del crimen de esta causa; ratifíquese
en su parte lo que le proveen D.
Alfonso Seligmann y el [illegible] de
tener en la Carnicería [illegible]
en Martínez y Martínez: [illegible]
declaraciones en forma indagatoria
Don Bartolo Caballero y a Dn.
[illegible], evacuándose las citas
[illegible] que resulten y practíquense
cuantas diligencias sean oportu-
nas para el esclarecimiento de
los hechos denunciados. Lo
mandó y firma el [illegible]

necesaria respuesta por [illegible]
con dela [illegible] Certifico

Miguel Correa

Jose [illegible]

Oficio. En veinte y dos de Enero
se dio cuenta a los Señores
del 1º Gobierno y Promotor
fiscal del [illegible] de [illegible]
[illegible] Certifico

[illegible]

Orden

En veinte y dos de Enero se
libro orden para [illegible]
[illegible] Certifico

[illegible]

N. 0.381.988 7

Ratificacion del parte por
Don Alejandro Salinas 3 En veinte y dos de
de Enero presente Don Alejandro Sali-
nas natural y vecino de esta villa
mayor de edad, casado, presentado
juramentado por el [illegible] que fue
Preguntado puesto de manifiesto y ha-
ber lectura de la transcripcion del
parte que inicia esta causa, dijo que
se afirma y ratifica en él y tiene que
manifestar que vino sin(?) constar-
le ya desde que el declarante en-
tró a desempeñar el cargo de Regi-
dor, que en el dia del Sabado a la
una de la tarde al presentarse las
[illegible] que han de beneficiarse el Do-
mingo y Lunes se da el precio por
los abastadores para ambos dias.
Que el Sor. Calaffe el dia a que
hace referencia el parte, pregun-

to al declarante si habia otra
vez para matar aquel dia y
en vista de su negativa, mató
otra res que tenia presentada;
y como dijo inmediatamente el
parte, el Sr. Cabasse entregó
un precio distinto del que ha
bia entregado el dia cuatro, o sea
de siete chavos libra en vez de
seis. Siendo que fue este precio lo
entregó al guardia municipal
dole que dicho Sr. vendia la
carne a siete chavos, para
luego en vista de que los de
mas abastecedores. Don Ma
nuel Acevedo y Don Federico Ca
bo representante de Don Gil
guer Herbert, venian con igual
pretension, hoy presentado este
Sr. y el Cabasse que en el pro
dia admitió los precios como
que habian sido presentados pa
ra de la libra y por consiguien
suponiendo que el alza presentada

N. 0.380.751

OFICIO Aº 1886 Y 87

COLON

3 C. DE PESO

obedecía a que Don Pablo Artolin
no conspiraba sino aquel día.
Después de los acontecimientos que
hubo el guardia á Calafell, el
dicente le llamó y le dijo que
tuviera la bondad de obedecer
a las órdenes al igual que á los
otros [illegible] y si se creía perjudi-
cado que reclamase contra el
dicente, a lo que contestó que
no podía ponerse en prisión [illegible].
Que respecto a Don Pedro Piza
debe decir que este no se
ha [illegible] dis[illegible] generalmente
[illegible] ni a la carrera
[illegible] no intervino en
nada, aunque al principio mucha
gente mataron una vez y se la
repartió en las dos mesas. Lo

Se presentó el primer dado
le [illegible] día y se partió dado
por el guardia para que se
unan a estas diligencias. Así
lo declaró por verdad y fir-
mó con el. De que certifico

[illegible] [illegible]

Por [illegible]

En veinte y dos de [illegible]
unen a estas diligencias el
parte del guarda y [illegible]
de [illegible] presentados por
[illegible] en la [illegible]
declaración. Certifico [illegible]
[illegible] [illegible]

Nieva

Cuerpo de O. P.
7ª Seccion
de Arecibo

Con esta fecha participo á V. como los Señores D.n Bartolo Calafí, y D.n Pedro Piró les entregué el precio presentado por estos del expendio de Carnes á Siete Chavos, informandoles las instrucciones que V. me havia dado, que ninguno se traslimitase del precio de Seis, haciendoles varias intimaciones morales como asimismo se fijaren de las reglas que se encuentran presentes, desestimando todo sin hacer caso alguno manifestando cuanto es debido.

Lo que tengo el honor de manifestar á V. en cumplimiento de mi deber.

Arecibo 17 Dbre. de 1.886.

El Cabo de Compañia
Cantalicio Morales

Señor Al[illegible]
de Co[illegible]

10

Carne de res para mañana
á seis ochavos la libra

Rizzi

Enero 16 d/76

Calafell

OFICIO Aˢ 1886 y 87

COLON

3 C. DE PESO

N. 0.380.752

Declaracion de el Guardia Constantino Martinez

En veinte y dos de Enero presente Constantino Martinez, guardia de O. Pereira, natural de la Coruña, vecino de esta Villa, casado, mayor de edad, juramentado segun el texto fue.

Preguntado a tenor del punto que se le pone de manifiesto que [illegible] al Concepcion de la Comuna, [illegible] que dijo si es asi [illegible], [illegible] que si asi [illegible] que no tiene nada que agregar ni quitar, debiendo agregar que aunque supo el nombre de Poris a [illegible] no le ha dicho nada de [illegible] y si a Don Bartolo Ca[illegible] [illegible] que siempre en la car

firma
... por ... y por esto
firma dicho Sr. ... de ...
de los testigos ...
hallaban presentes los ...
... y los abastadores de ...
... Acevedo y cree que tambien
se hallaba Don Pablo Antonio ...
Asi lo declara por verdad y
firma con el Sr. Juez ... por
fe ... entre lineas = vale.

[illegible]

Constantino Martinez

[illegible]

Ynquirimiento de Don
Pedro Pere 3 En ... por
el ... presente Don Pedro
Pere ... de ... a
interrogado del modo siguiente:
Preguntado por las ordinarias dijo
llamarse Pedro Pere natural
de Mallorca, vecino ...

N. 0.380.753

esta Villa, soltero, mayor de edad
es decir de treinta y tres años, hijo
de Peon y Antonia Visbal, de
condicion blanca, sin hijos, con
bienes, con instruccion, sin esposa
y sin antecedentes penales.
Preguntado si sabe porqué le reci-
bieron esta declaracion en forma
indagatoria, y dijo: que lo ignora.
Preguntadole si es abastador de esta
carniceria y si tiene alguna de-
pendencia con el Concejo de
dicha carniceria, dijo: que no tie-
ne ninguna diferencia en dicho
Concejo, que el declarante como
no entiende bien el negocio de
la carniceria se vale siempre
de Dn Bartolo Calafell y es te
el que entiende con todo.
Preguntado si es sabedor y Domingo

ultimos dias precio para la
carne y que precio fue este y
si hubo algunas palabras en
el guardia, dijo: que el precio fue
sentado por medio de la tasa
para vender la carne a [illegible]
vecinos para el [illegible] fue
presentado por medio de la
tasa, y que no hubo ninguna
diferencia, ni oyo a ninguna
parte ni con el guardia pues
que solo dijo ni hablo en
el [illegible] [illegible] [illegible]
Preguntado en que se [illegible]
ron las ultimas [illegible] mismo
dijo: que en su establecimiento
encontrando una la venta
a Don Antonio [illegible] y
Don Manuel Villamil en
este estado el Sor Juez [illegible]
suspender esta interrogatoria
su persona de continuarla
la [illegible] firma [illegible] y [illegible]
me con el Sor [illegible]

mismo Certifico

Pedro A. Pizá

José Ucero

Ynquisitiva de Don
Bartolo Calaffel 3. En veinte de Ene-
ro presente Don Bartolo Calaffel
el Sr. Juez procedio a interroga-
le del modo siguiente:
Preguntado por las ordinarias dijo lla-
marse como queda dicho, natu-
ral de Mallorca, vecino de esto
Valle, de treinta y dos años de
edad, soltero, marinero, hijo de
[illegible] y Margarita Deya, de
condicion blanca, con bienes, con
instruccion, sin apodo, sin hijos,
sin antecedentes penales.
Preguntado si sabe porque le

reciben esta declaración en for
ma indagatoria, dijo que lo
ignora.
Preguntado si tuvo alguna des
avenencia con el Comisario de la
misma, dijo que no.
Preguntado: si a causa del precio de
la carne tuvo que el Comisario
de la carnicería intimamente para
que no alteraran el precio de
la carne, y que donde decía y
la misma tuvo con el siguiente
dijo que lo único que pasó
fué lo siguiente: que el dicho
Comisario Salchupe tomó or
den que los abastecedores dieran
el precio de la carne un dí
a antes, y que el Domingo por la
tarde dió a dicho Comisario
el precio de siete octavos
para el Lunes, junto con el
de Don Pedro Pérez, que di
cho Salinas lo recibe y

N. 0.380.755

mó al Guardia Martinez y leyó
en voz alta que Don Bartolo
Castelfort y Don Pedro Piñá tenian
que vender á siete octavos la
libra, y el Guardia se quedó el
precio. Serian como á la hora
[illegible] hora y media despues, el
guardia dijo al dicente que en
vez de vender la carne al si-
guiente á siete octavos, la
vendiera á seis [illegible]
[illegible] al dicente que si
vendiera á siete octavos, habria
de [illegible] que si el Con-
cejal le [illegible] mandaba por es-
ta obediencia, de lo contrario
que no pasó pues habria ya
dado el precio y admitidos
estos [illegible] que este el dicente [illegible]
daba con sus votos.

Por

Preguntadole si el Regidor le man-
dó que lo besase y que se guardó
la untura tres ó cuatro veces
á que besase el preveri, dijo
que una sola vez le intí-
mó el guardia en nombre
del Concejal Saliensi? que
besase el preverio que tenía
detenidas para el Lunes y
que lo contestó lo que tie-
ne dicho. Que el siguiente
dia Lunes cerca de las dos
y media de la mañana se
presentó en su Saladero y
le dijo que porque no habría
puesto las carnes a su dis-
posición le contestó el declarante,
porque lo prohibió el preveri
administrador á [illegible]. El
Concejal le replicó que habría
otros que lo darían de su
mayor, y le contestó el decla-
rante que estaba bien que
así lo vendiesen otros.

15

OFICIO Aˢ 1886 y 87

COLON

5 C. DE PESO

N. 0.380.756

pero que no bastaba el precio
admitido. Que entonces le
dijo que le permitiera como
Concejal bajar dicho precio, a
lo que no accedió el dicente.
Preguntado si a pesar de la or-
den no es cierto que sedu-
jo al Concejal y al gremio
para bajar el precio de la
carne, dijo: que solo les dijo
lo que tiene declarado, todo
lo que puede justificar con
los carniceros y abastadores.
Preguntado en que se ha ocupado
los últimos seis meses, dijo
en el abasto según puede
acreditar Don Federico Cibes y Don
Manuel Acosta. En este estado
dispuso Su Sría como no
[illegible] de interrogatorio se

presencia de continuamente se fuen necesario y firma en el dia fecha ut supra

Barlolomé Cedafelt

José Acevedo

Declaracion de Manuel Acevedo

En ... y tres de Enero presente Manuel Acevedo natural de ..., vecino de esta ... de Mayor de edad, ... juramentado ...

... que le resultan a fojas 7 ... 11 y ... dijo: que ... que el Domingo ultimo ... Cedafelt, ... entregó el ... a el ... que lo recibió y entregó ... de Carniceria, ...

OFICIO Aº 1886 Y 87
COLON
3 C. DE PESO

N. 0.380.757

el precio, diciendo que Calafell
y Por venderían la carne a su
Dn Mayor. Que a la hora des-
pues ó hora y media se pre-
sentó el guardia y dijo al Don
Bartolo Calafell que le espe-
rase el Comisario de Policía para
saber el precio que había de-
clarado y le contestó que no podía
a no ser que se lo mandase
por escrito. Que al día si-
guiente compareció a la Comisaría
de la mañana el presente
declarante y le dijo D. Calafell
que porque no bajaba el pre-
cio de la carne, y le contestó
que no la bajaba después de
haber sido admitido.
Preguntado si Dn Alfonso Sala
dijo al Calafell que le

antes rezaba para besar el
piso; contestó que no se en-
teró de esto. Así lo declara
por verdad y no sabiendo fir-
mar lo hace [illegible]
[illegible] Certifico. [illegible]
[illegible]

Larrea — José Olivo

Declaración de Dn.
Feliciano Colón. En [illegible]
tres de Enero presente [illegible]
Feliciano Colón natural y ve-
cino de Trujillo, soltero, mayor
de edad, [illegible] por
[illegible] por [illegible]
Preguntado: a tenor [illegible]
que le resultan [illegible]
[illegible], 11 y 12 dijo: que [illegible]
ta que [illegible]
[illegible] de [illegible]
le [illegible] en su [illegible]
en [illegible] de Pozi [illegible]

OFICIO A[s] 1886 Y 87
COLON
3 C. DE PESO

N. 0.380.758

vos, que esto pasó lo recibió el
Concejal y lo pasó al Guar-
dia y se publicó mas el pre-
cio el Domingo para el Lu-
nes. Que á la hora de ahora
pasado el guardia de presen-
te en nombre del Corregidor
previnole que buscase el pre-
[illegible] presentado en lo que se
negó dicho Calaffel alegando
que ya había sido admitido
y no podía retirar su preci[o].
Que sobre esto vino luego
[illegible] y que [illegible] á [illegible]
dicho Calaffel dijo al guardia que
el Concejal se lo podría pro-
[illegible] para [illegible] de su dueño
Que no [illegible] ó [illegible]
[illegible] oyó lo que [illegible]

tr Cataffe y Saligrupo a

dia siguiente Lunes por la

mañana, y que como a de

clarante no estaba cerca

y es algo sordo, no pudo

apercibirse de la conversa

cion que tenian. Asi lo

declaro por verdad y firma

conmigo por quien Certifico

Tomas Colon [illegible]

[illegible]

Jose [illegible]

Declaracion de Marina

Maldonado. En la villa

a tres de Enero presente [illegible]

[illegible] Maldonado natural

de [illegible], vecina [illegible]

[illegible], mayor de edad

y casada en la [illegible]

de Villa, juramentada [illegible]

de lo que fue

Preguntado Como es cierto

que le resultan [illegible]

OFICIO Aˢ 1886 y 87
COLON
3 C. DE PESO

N. 0.380.763

11 y 14 dehs. que le consta que
el Domingo ultimo Dn Bartolo
Calaffet antes de terminar las
seis dió su precio el Regidor Dn
Alfonso Salcines, a razon de
siete octavos por vender el Su-
nes, que dicho Regidor habia de
precio y lo fijó al guarda su
observancia como es costumbre
Que no sabe lo que despues pa-
só con el guarda, porque el
declarante se retiró a su casa
y no volvió hasta el siguien-
te dia Lunes. Que entonces, oyó
que el Concejal Salcines preve-
nía a Calaffet y le ordenó me-
tiese llamar a este, y no sabe
lo que los dos hablaron, ni e-
ntiende de nada; así lo declara
por verdad y no sabiendo

de firma lo hace el Señor [illegible]

Ministro Certifico

[illegible] Jose [illegible]

Declaracion de Joaquin Villafañe

En veinte y tres de Enero presente Joaquin Villafañe natural y vecino de esta Villa, soltero, mayor de edad y cortador de la Carnizeria [illegible] por el Señor Juez [illegible] Preguntado a tenor de las citas que le resultan al folio 7 de 11 [illegible] dijo que [illegible] primero cuando el Domingo ultimo don Bartolo [illegible] entrego [illegible] de carnes, como se acostumbra del Registro [illegible] que las recibio y entrego [illegible] y esta [illegible] publico, como es [illegible] costumbre, que los [illegible] y Perez vendieron [illegible]

OFICIO Aº 1886 Y 87

COLON

3 C. DE PESO

N. 0.380.764

carne a razon de siete octavos
la libra. Que una hora y media
despues, ya tratando el ganado
se presentó el guardia José á
Cataffe que de orden del Coma-
jefe devolviera el precio a los
querellantes. Cataffe que invirtió
el ganado por no poder retirar
el precio, y que no lo pesaron
ninguno mas ese dia. Que al dia
siguiente como á las nueve ó
diez supo que detuvieron lo cobro
con Cataffe, pero no supo en
terminos de lo que lo deberan.
Leido se ratifica y no firma
por no saber firmar, lo hace
a su ruego Cintupe

Lama

Yon Yleon

Declaracion de José M

Arias

En veinte y tres de Abril presente José Matías, natural y vecino de esta Villa, soltero, mayor de edad, y cortador de esta Carnicería, juramentado [illegible] el [illegible] que fue:

Preguntado al tenor de las citas de fojas 7 ot. 11 y 14 dijo que el Domingo ultimo no se hallaba [illegible] de [illegible] en la Carnicería y por tanto no sabe nada de lo que allí pasó entre el Comisario y Caballero [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] su cargo de lo que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] se [illegible] verdad [illegible] de firma lo hace [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

N. 0.380.765

[illegible] Enero veinte y tres de mil ochocientos ochenta y seis.

En el presente estado elévense estas diligencias al Sr. Juez de 1ª Instancia del partido, acompañadas de atento oficio a los fines oportunos. Lo mandó y firma el Sr. Juez Municipal. Certifico.

[signature] [signature]

[illegible] hoy veinte y tres de Enero [illegible] diligencias para [illegible] Juzgado. Certifico.

[signature]

Tengo el honor de
elevar a las supe
riores manos de V.S.
las diligencias suma
rias seguidas por
desobediencia al
Concesionar. de Carni
cería Don Alejan
dro Salcedo contra
Don Bartolo Cala
ffel y Don Pedro
Pico a los efectos
oportunos

Dios

que a V.S. supero
Arecibo Enero 23 de
1886

[firma]

N. 0.381.998

Sor Juez de 1ª Inst. de
Arecibo

An =

Sor. Juez Municipal de
Manaty.

En la causa que se sigue sobre hurto de un caballo á Dn. José María Marin, se ha dispuesto se examine por lo conducente de la averiguacion al referido Marin, Dn. Baldomero del propio apellido, Juan Ramon Torres é Ysidoro Concepcion: se ofrezca el procedimiento al primero, quien acreditará la propiedad y preexistencia del caballo hurtado: se reconozca el lugar del suceso, y se evacuen cuántas citas útiles resulten.

Y para que lo mandado tenga efecto libro á V. la presente que devolverá diligenciada á la mayor brevedad.

Dios

Manatí nueve de Marzo de
mil ochocientos ochenta y siete
Por recibida la presente carta or
den de S.Sª en el dia de hoy cumpla
se lo dispuesto y hecho devuelvase
a su origen. Lo mandó y firmó el
Señor Juez Mª Municipal Don Ma
nuel Villamil por ante mi que cer
tifico

Manuel Villamil

Segundo Romaní

En el mismo dia libré orden de com
parendo para los citados y certifico
Romaní

Declaracion de Don José Mª Marin
En diez de Marzo presente Don José
Mª Marin el Señor Juez por ante mi
le recibio juramento que presto en la
forma ordinaria ofreciendo decir ver
dad en lo que supiere y fuere pregun

22

OFICIO Aº 1886 Y 87 — COLON — 3 C. DE PESO

N. 0.380.766

cibo Enero veinte y cinco de
mil ochocientos ochenta y seis

Recibida a ultima hora de ayer agreguese a parte de su misacion.

Radiquese y de su inicio dese parte a la superioridad y conocimiento al Ministerio fiscal.

Ampliense las declaraciones de D. Alejandro Sauvenco y del guardia Constantino Martinez por ser extremos conducentes.

Librese oficio al Alcalde de esta Villa para que remita los papeles presentados desde el dia trece al diez y ocho del actual inclusive por D. Pedro Isza y D. Bartolome Calafell para el abasto de carnes, copia de todos los acuerdos tomados por el Ayuntamiento relativos a Carniceria y abasto de carnes, asi como un ejemplar del Reglamento. Lo mandó y firma el Sor. Juez de

lo que doy fe = Enmendado = Juez = vale

Enriquez [illegible]

M. Guzmán

Miguel Balsero
Actuario

Radicación. En veinte y cinco de enero fue radicada esta causa con el número 38 doy fe.

[illegible]
Actuario

Notif. En veinte y seis de enero le notifiqué íntegramente el auto anterior al Sor. Promotor fiscal y le di copia literal, firma doy fe.

Lope

[illegible]
Actuario

Oficio. En veinte y seis de enero se libró oficio al Alcalde de esta villa para la práctica de lo mandado; doy fe.

[illegible]
Actuario

Orden. En veinte y seis de enero se libró orden al alguacil para la comparecencia de testigos. Doy fe.

[illegible]
Actuario

Tengo el honor
de poner en el
superior conoci-
miento de V.S. que
me hallo sosten-
gando de siguiente
sumaria con-
tra Dn. Bart-
to. Calisffe y Dn.
Pedro Piza su
dependiente, la
que espontanea-
mente diaria-
mente [illegible] progreso

Dios

Vu

N. 0.381.994

que a VS. [illegible]
Arecibo Enº 22
de 1886

Miguel Correa

Sor Juez de 1ª Inst.
de Arecibo

N. 0.404.798

Agreg. En veinte y seis de Enero agrego el precedente parte á su causa. Doy fé.

Baseiro
Actuario

Oficio. En veinte y siete de Enero se libró á la Superioridad el parte de inicio de esta causa. Doy fé.

Baseiro
Actuario

Acuse. En treinta de Enero [illegible] habiéndose presentado [illegible] causa en el mismo día.

Baseiro
Actuario

Agreg. En cuatro de Febrero agrego á continuación una orden superior. Doy fé.

Baseiro
Actuario

25

N. 0.855.504

El Alguacil de turno prevendrá á Don Alejandro Salicrup y guardia de Orden público Constantino Martinez su comparecencia á este Juzgado al siguiente día de notificado para actos de justicia en la criminal que se sigue sobre desobediencia á la Autoridad
Arecibo Enero 26 de 1886

[illegible]

JUZGADO DE 1ª INSTA DE ARECIBO PTO-RICO

El Escribano
Miguel Ballester

Entrado
[illegible]

Enterado
Constantino Martinez

N. 0393900

Cúmplase siete de Febrero [illegible] el
Sr Juez y [illegible] doy fe

Balcárcel
Arand[illegible]

Arecibo Febrero siete de mil
ochocientos ochenta y [illegible]

Recuérdese al Alcalde
de esta Villa las resultas del oficio
[illegible] que se le dirigió
en veinte y [illegible] de Enero último
y reitérese orden al Alguacil
[illegible] para que comparezcan
[illegible] doy fe

Juez [illegible]

Enrique Balcárcel
Arand[illegible]

Notif. En siete de Febrero [illegible]
[illegible] anterior al Sr. [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] firma doy fe

[illegible]

Balcárcel
Arand[illegible]

Recordat.o En siete de Febrero se libró
el recordatorio dispuesto de ste
carro se [illegible] doy fe

Bayerre
[illegible]

Ntfe En siete de Febrero se libró
la orden presentada de Agua
[illegible] Amaro doy fe

Bayerre
[illegible]

Constantino Martinez
En ocho de Febrero que compareció Constantino Martinez de las generales que constan en autos fue juramentado en forma y
Preguntado en que modo y forma y a qué hora fue que como dijo el Regidor Sr. Sarriemp; autorizaciones para rebajar el precio de la carne contestó: que el Sor Regidor al matar sita vez dio orden al [illegible] de palabra, para que devolviera al Bartolomé Garafell un papelito que había presentado señalando precio para vender su carne por quedar que los otros vendran a [illegible] y todo debían vender [illegible]

27

OFICIO Aº 1886 Y 87

3 C. DE PESO

N. 0.393.891

no pasaré y al manifestarselo así á
Carafollo este le contestó que no retiraba
su papelito por que nadie podía -
mandar sobre sus intereses. Pasando
este tratante en diez y siete de Enero del
año y habiendosele reiterado la expo
sición del Rapitor al siguiente nadie
no avengarse a venderle su carne al
precio indicado. Asi lo denuncio por
lo q firma el Juez de Sto doy fe =
entrelineado = [illegible] = vale

Giner [illegible]

Constantino Martinez

Miguel Baeza
Fiscal